

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2019-00911.

NOTIFICADO POR ESTADO No.056 DEL 09 DE ABRIL DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y las solicitudes de las partes, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales, las manifestaciones de las partes respecto al aplazamiento de la audiencia prevista para el día de hoy, en primer término por no contar el demandado con abogado que lo represente en este proceso y en segundo lugar, por cuanto la parte actora manifiesta no poder dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de marzo del año en curso respecto a aportar la documentación y actualización del crédito, esto es, relación detallada de cuentas desde el mes de mayo del año 2009 hasta el mes de febrero de 2021, lo que se hace necesario para proseguir el trámite del asunto.

2.- Por lo anterior se ordena **PROGRAMAR** nueva fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata el Art. 392 del C.G.P., en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibídem y que fuera suspendida el día 1° de marzo de 2021; así se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 25 del mes de mayo del año 2021**, con las mismas prevenciones y advertencias señaladas en autos del 20 de octubre de 2020 y 3 de marzo de 2021. Comuníquese a los interesados y a sus apoderados por el medio más expedito.

3.- REITERARLE al demandado que para el día y hora señalados, debe contar con la designación de un profesional del derecho que lo asista en el proceso, so pena de intervenir en el asunto sin representación alguna, esto es, **NO SE VOLVERÁ A APLAZAR AUDIENCIA POR ESTE MISMO HECHO**.

4.- En cuanto a la petición elevada por el demandado en la que requiere el envío del proceso; por secretaría prográmesese en

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

forma inmediata cita con el interesado para la revisión del mismo, y si lo que pretende es copia del mismo, así deberá manifestarlo expresamente para ordenar lo pertinente, previo a la cancelación de las costas correspondiente.

5.- Finalmente, se le concede el término de diez (10) días a la demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado, allegando la actualización del crédito y los soportes correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:


c5401e2531184200cbd6c8c490464348e2920f1affee3787a44e05aa33ab2740

Documento generado en 08/04/2021 03:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB